



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181725000027/2025.
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R0026/2025.
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181725000027**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 10 de febrero de 2025.

VISTA la solicitud de acceso a la información pública presentada el 03 de febrero de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000027**, en el que solicita lo siguiente: "**Asunto: Solicitud de información sobre el cumplimiento del Impuesto sobre Hospedaje de plataformas digitales de hospedaje A quien corresponda: Con fundamento en el artículo 129, primer párrafo, y demás disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito de manera precisa y detallada la siguiente información, a fin de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos y expedientes de esa Secretaría: 1. Descripción de la información solicitada 1. Documentos y registros solicitados: Se requiere obtener listados, bases de datos, documentos, relaciones y comunicaciones oficiales en formato digital que contengan información exclusiva sobre el cumplimiento del Impuesto sobre Hospedaje por parte de las plataformas digitales de hospedaje que operan en Baja California Sur. Específicamente, se solicita la información que acredite: o La presentación de declaraciones y el entero del Impuesto sobre Hospedaje. o La existencia de fiscalizaciones, auditorías o revisiones efectuadas durante los últimos cinco años, incluyendo oficios, atentas notas, memorandos y cualquier otra comunicación oficial que documente el cumplimiento o incumplimiento de dicha obligación fiscal. 2. Identificación precisa de las plataformas de interés: Con el fin de facilitar la localización en sus registros, se requiere que la información se entregue de forma desglosada para cada una de las siguientes plataformas: o Booking México: ¿ Denominación o Razón Social: BOOKING.COMB.V. ¿ Nombre Comercial: BOOKING.COMB.V. ¿ RFC: BBV9706235T7 o Airbnb: ¿ Denominación o Razón Social: AIRBNB, S.A. de C.V. ¿ Nombre Comercial: AIRBNB ¿ RFC: AIR000101MNO o Expedia: ¿ Denominación o Razón Social: EXPEDIA, S.A. de C.V. ¿ Nombre Comercial: EXPEDIA ¿ RFC: EXP000101PQR o Despegar: ¿ Denominación o Razón Social: DESPEGAR.COM, S.A. de C.V. ¿ Nombre Comercial: DESPEGAR ¿ RFC: DSP000101ABC o TripAdvisor: ¿ Denominación o Razón Social: TRIPADVISOR, S.A. de C.V. ¿ Nombre Comercial: TRIPADVISOR ¿ RFC: TRA000101DEF o Vrbo: ¿ Denominación o Razón Social: VRBO, S.A. de C.V. ¿ Nombre Comercial: VRBO ¿ RFC: VRB000101GHI o Google Vacations: ¿ Denominación o Razón Social: GOOGLE VACATIONS, S.A. de C.V. ¿ Nombre Comercial: GOOGLE VACATIONS ¿ RFC: GOV000101JKL 3. Precisión en la documentación requerida: Se solicita se especifique el contenido, detallando el periodo de declaración y los resultados de las auditorías o fiscalizaciones realizadas en relación con el Impuesto sobre Hospedaje. 4. Elementos adicionales para facilitar la búsqueda: Se ruega incluir cualquier dato o referencia adicional (por ejemplo, número de oficio, atenta nota, memorando o la Unidad Administrativa responsable) que permita ubicar con precisión la información solicitada. Asimismo, y en atención al principio de máxima transparencia consagrado en la normatividad vigente, se solicita que, en caso de que la información requerida no se encuentre disponible en los formatos o documentos específicos solicitados, se haga entrega de cualquier información complementaria o relacionada que la Secretaría disponga. Esta interpretación deberá efectuarse en beneficio del derecho de acceso a la información, interpretando la solicitud de forma extensiva a favor de la transparencia"** (sic) y con:

FUNDAMENTO

Artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, párrafo primero, fracción I, 27 fracción XII y 45, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV, V y VII, 125 y 131, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71 fracción XI y 126, de la Ley de Transparencia, Acceso



a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4 numeral 1.0.2.1 y 76 fracciones V y IX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia; y, en los

CONSIDERANDOS

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo cuarto y Décimo séptimo, último párrafo, de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información pública del folio **201181725000027**.

Segundo. – Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0026/2025, de fecha 04 de febrero de 2025, a la Subsecretaría de Ingresos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. – La Subsecretaría de Ingresos, mediante oficio número SF/SI/065/2025, de fecha 06 de febrero de 2025, dio contestación a lo requerido en la solicitud de acceso a la información pública.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO. – Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública presentada el 03 de febrero de 2025, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181725000027**, mediante el oficio número SF/SI/065/2025, de fecha 06 de febrero de 2025, mismo que se cita en el considerando cuarto del presente.

SEGUNDO. – Se adjunta al presente copia simple del oficio número SF/SI/065/2025, de fecha 06 de febrero de 2025, para su consulta y conocimiento.

TERCERO. – Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>; o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros número 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio "D", Saúl Martínez, segundo nivel, Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO. – Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181725000027**, de conformidad con



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

los artículos 45 fracción V y 125, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción X, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y

PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.



VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ

C.c.p. Expediente
ADMC

08.11/01/2025



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

SECCIÓN	Subsecretaría de Ingresos
OFICIO:	No. SF/SI/065/2025
ASUNTO:	Solicitud de información folio 201181725000027.

Recibido
Hora 09:40
Anexos 3/a

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 6 de febrero de 2025.

**DR. ABEL ANTONIO MORALES SANTIAGO,
PROCURADOR FISCAL.
PRESENTE**

**ATN. LIC. VÍCTOR HUGO SANTANA RUIZ,
JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y
DIFUSIÓN Y PERSONAL HABILITADO DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

En atención al oficio número SF/PF/DNAJ/UT/0026/2025, notificado a esta Subsecretaría de Ingresos el 4 de febrero del presente, referente a la solicitud de información con folio número 201181725000027, de realizar una búsqueda exhaustiva y razonablemente dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en las áreas administrativas de esta Subsecretaría, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, consistente en lo siguiente:

"Asunto: Solicitud de información sobre el cumplimiento del Impuesto sobre Hospedaje de plataformas digitales de hospedaje"

A quien corresponda:

Con fundamento en el artículo 129, primer párrafo, y demás disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito de manera precisa y detallada la siguiente información, a fin de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos y expedientes de esa Secretaría:

1. Descripción de la información solicitada

1. Documentos y registros solicitados:

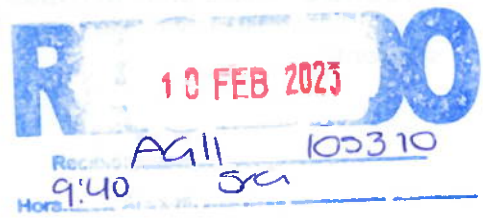
Se requiere obtener listados, bases de datos, documentos, relaciones y comunicaciones oficiales en formato digital que contengan información exclusiva sobre el cumplimiento del Impuesto sobre Hospedaje por parte de las plataformas digitales de hospedaje que operan en Baja California Sur. Específicamente, se solicita la información que acredite:
o La presentación de declaraciones y el enterero del Impuesto sobre Hospedaje.
o La existencia de fiscalizaciones, auditorías o revisiones efectuadas durante los últimos cinco años, incluyendo oficios, atentas notas, memorandos y cualquier otra comunicación oficial que documente el cumplimiento o incumplimiento de dicha obligación fiscal.

2. Identificación precisa de las plataformas de interés:

Con el fin de facilitar la localización en sus registros, se requiere que la información se entregue de forma desglosada para cada una de las siguientes plataformas:

o Booking México:
¿Denominación o Razón Social: BOOKING.COMB.V.
¿Nombre Comercial: BOOKING.COMB.V.
¿RFC: BBV9706235T7

Pag. 1 de 3



Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257
Teléfono: 951 5016900 Ext. 23269



o Airbnb:

¿Denominación o Razón Social: AIRBNB, S.A. de C.V.

¿Nombre Comercial: AIRBNB

¿RFC: AIR000101MNO

o Expedia:

¿Denominación o Razón Social: EXPEDIA, S.A. de C.V.

¿Nombre Comercial: EXPEDIA

¿RFC: EXP000101PQR

o Despegar:

¿Denominación o Razón Social: DESPEGAR.COM, S.A. de C.V.

¿Nombre Comercial: DESPEGAR

¿RFC: DSP000101ABC

o TripAdvisor:

¿Denominación o Razón Social: TRIPADVISOR, S.A. de C.V.

¿Nombre Comercial: TRIPADVISOR

¿RFC: TRA000101DEF

o Vrbo:

¿Denominación o Razón Social: VRBO, S.A. de C.V.

¿Nombre Comercial: VRBO & RFC: VRB000101GHI

o Google Vacations:

¿Denominación o Razón Social: GOOGLE VACATIONS, S.A. de C.V.

¿Nombre Comercial: GOOGLE VACATIONS

¿RFC: GOV000101JKL

3. Precisión en la documentación requerida: Se solicita se especifique el contenido, detallando el periodo de declaración y los resultados de las auditorías o fiscalizaciones realizadas en relación con el Impuesto sobre Hospedaje.

4. Elementos adicionales para facilitar la búsqueda: Se ruega incluir cualquier dato o referencia adicional (por ejemplo, número de oficio, atenta nota, memorando o la Unidad Administrativa responsable) que permita ubicar con precisión la información solicitada.

Asimismo, y en atención al principio de máxima transparencia consagrado en la normatividad vigente, se solicita que, en caso de que la información requerida no se encuentre disponible en los formatos o documentos específicos solicitados, se haga entrega de cualquier información complementaria o relacionada que la Secretaría disponga. Esta interpretación deberá efectuarse en beneficio del derecho de acceso a la información, interpretando la solicitud de forma extensiva a favor de la transparencia." sobre el particular se informa lo siguiente:

PRIMERO: De una búsqueda exhaustiva a los documentos, datos, sistemas y archivos no existe evidencia en la Subsecretaría de Ingresos respecto de información sobre el cumplimiento del Impuesto sobre Hospedaje de plataformas digitales de hospedaje que operan en Baja California Sur, declarando la inexistencia dentro de esta Subsecretaría de Ingresos.

SEGUNDO: Ahora bien, derivado de la revisión instruida a los archivos y expedientes de las áreas administrativas de esta Subsecretaría, me permito remitir copia simple de lo siguiente:



- a) Oficio **SF/SI/DAIF/PL/0214/2025**, recibido el 6 de febrero del año en curso, enviado por la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, informando sobre la atención dada a la presente solicitud lo siguiente: "... del punto 1 se desprende el elemento sustancial sobre el cual formula su requerimiento de información, el cual lo realiza exclusivamente sobre el cumplimiento del Impuesto Sobre Hospedaje por parte de distintas plataformas de hospedaje que operan en Baja California Sur; Impuesto que es de naturaleza estatal, y al corresponder al Estado de Baja California Sur, esta Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal no tiene las facultades de dicho impuesto en la circunscripción territorial del Estado de Baja California Sur, pues de conformidad con los artículos 52 y 53 de la Estatutal de Hacienda para el Estado de Oaxaca hacen referencia a que son sujetos de pago del Impuesto Sobre Hospedaje las personas físicas, morales o unidades económicas **que dentro del Estado de Oaxaca** reciban el servicio de hospedaje, así también en relación a los artículos 1 y 60 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, las facultades de comprobación, se efectuarán respecto de los **contribuyentes que tengan** su domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Oaxaca, por tanto esta Fiscalizadora se encuentra impedida en suministrar la información solicitada".
- b) La Dirección de Ingresos y Recaudación, informo mediante correo electrónico sobre la atención dada a la presente solicitud lo siguiente: "... Esta Dirección de Ingresos y Recaudación, se encuentra imposibilitada para remitir la información solicitada por el peticionario en su solicitud de información, toda vez que, no contamos con competencia para actuar en el estado de Baja California Sur, en virtud que, todas nuestras actuaciones se circunscriben al territorio del estado de Oaxaca.

Por tanto, **esta Dirección de Ingresos y Recaudación, no cuenta con la información solicitada por el peticionario en su solicitud de información, al no ser la autoridad competente para generar, ni resguardar dicha información.**

TERCERO: Tenga a esta Subsecretaría de Ingresos, dando respuesta al oficio SF/PF/DNAJ/UT/0026/2025.

Lo que se informa con la facultad prevista en los artículos 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracciones I y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 numeral 1.2, 8 fracción IV, 48 fracción XXXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS

MTRO. HEYNER RAMIREZ RAMIREZ

C.c.p. Expediente

HRR/eeepv

Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

